

Bogotá D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá
Email: thepitwhat@gmail.com

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 2/6/2017 HORA: 10:17:13 FOLIOS: 1
REGISTRO NO: **1050547**
DESTINO: CONSORCIO FIBRA 2012
BOGOTÁ BOGOTÁ

Asunto: Radicado N°. 827556 del 26/05/2017 – Radicado N°. 827557 del 26/05/2017

En atención a sus escritos, radicados con los números de la referencia, de contenido idéntico, mediante los cuales manifiesta lo siguiente:

“escribo para que investiguen las anomalías de la emisora comunal de Tunja ya que la usan de fachada de Comunal y la manejan como emisora comercial y además esa asociación es de el dueño y su esposa no hay ninguna asociación real por lo cual es negocio solo de ellos espero se haga una investigación”

De maneta atenta, me permito indicar que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. (...)”

De igual forma, el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece:

Toda petición deberá contener, por lo menos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. <Numeral CONDICIONALMENTE exequible> Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso”*

Además, el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, dispone que:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

En este sentido, de manera atenta, solicitamos se sirva poner en conocimiento de esta Entidad mayor información; circunstancias de modo, tiempo y lugar y, de ser posible, las pruebas correspondientes que nos permitan identificar el concesionario prestador del servicio de radiodifusión sonora y en este sentido determinar el adelantamiento de la actuación administrativa a que hubiere lugar.

La documentación e información adicional debe radicarse en este Ministerio, situado en el Edificio Murillo Toro, carrera 8a entre calles 12 y 13, primer piso, Bogotá D.C.

En caso de no dar respuesta en el término de un mes, se entenderá desistida su solicitud y se archivará.

Cordialmente



GLADYS AMALIA RUSSI GOMEZ
SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RADIODIFUSIÓN SONORA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Jazmin Andrea Sánchez Rojas

Documentos de soporte

Nombre : Anonimo

Identificación : 1

N° Radicado : 827756 — 827757 (26 de Mayo)

E-Mail : thepitwhat@gmail.com

Teléfono : 1

Dirección : Anonimo

Ciudad : BOGOTA

Departamento : BOGOTA

Detalle :

escribo para que investiguen anomalias de la emisora comunal de Tunja ya que la usan de fachada de Comunal y la manejan como emisora comercial y ademas esa asociacion es de el dueño y su esposa no hay ninguna asociacion real por lo cual es negocio solo de ellos espero se haga una investigacion

Jarmin

